



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

TRASLADO (ARTÍCULO 110 C. G. P.)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	INICIACIÓN
PROCESO VERBAL 2019-00035	JOHN JULIO VILLOTA RAMOS	MYRIAM AMELIA VILLOTA RAMOS Y OTROS	TRASLADO RECURSO DE APELACIÓN	A PARTIR DEL 11 DE MARZO DE 2021 CORRE EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE APELACIÓN. VENCE EL DÍA 15 DE MARZO DE 2021, A LAS 4 DE LA TARDE.

Se fija el presente Aviso hoy 10 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 7:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial, por el termino de tres (03) días, los que comienzan a correr a partir del 11 de marzo de 2021. (Artículos 110 del Código general del Proceso)

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DESEFIJACIÓN. CERTIFICO que vence el término del traslado hoy 15 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 4:00 p.m. hora en que se desfija.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA

San Juan de Pasto, 9 de marzo de 2021

Doctor:

LUÍS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL

COLÓN- PUTUMAYO

E. S. D.

Ref.: Proceso verbal No. 2019- 035

Demandantes: JHON JULIO VILLOTA RAMOS

Demandado: MYRIAM AMELIA VILLOTA RAMOS Y OTROS

Recurso de apelación.

JUAN AGUSTÍN GARZÓN CORAL, me dirijo ante su despacho, en calidad de apoderado del demandante en el proceso de la referencia, con el fin de interponer recurso de apelación contra el auto que aprobó la liquidación de costas procesales, en los términos del numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

En los términos del artículo 5 del Acuerdo No. PSAA16-10554 de 2016, las agencias en derecho para procesos declarativos en general, oscilaran entre el 4% y el 10% de las pretensiones de la demanda.

Se entiende que el 10% se impondrá en aquellos asuntos que exigieron un gran desgaste procesal, un ponderado análisis jurídico y un gran esfuerzo probatorio a cargo de los litigantes.

En el presente asunto no existió un gran desgaste procesal. No se tramitaron incidentes, ni recusaciones y tampoco nulidades, tampoco durante el trámite del proceso se interpusieron recursos; el trámite del proceso trascurrió sin ninguna dificultad procesal hasta su culminación.

En cuanto a la calidad de la gestión realizada relacionada con el problema jurídico debatido, no entrañaba una gran dificultad. Se trató de un litigio cuyo marco jurídico era absolutamente elemental, al punto que no se requirió un estudio detallado y ponderado de una línea jurisprudencial acerca del marco jurídico aplicable al caso concreto.

En cuanto al esfuerzo probatorio no se requirió un mayor esfuerzo por parte de los litigantes. No hubo práctica de inspecciones judiciales, no se practicó ningún dictamen pericial, no hubo necesidad de tachar peritos, ni objetar peritajes. La única prueba pericial solicitada por la parte demandada fue negada por el despacho y contra la decisión no se interpusieron ninguna clase de recursos. Las declaraciones de parte decretadas de oficio fueron practicadas por el juez de primera instancia de manera minuciosa y detallada, al punto que la intervención de los apoderados se limitó a realizar dos o tres preguntas a los deponentes, situación que se repitió con la práctica de la prueba testimonial.

En conclusión, por la naturaleza del asunto, su simplicidad jurídica, su discurrir procesal pacífico, sin lugar a incidentes, nulidades o recursos; el porcentaje de agencias en derecho, no puede corresponder al 9% como lo señaló el juez de primera instancia, razón por la cual, solicito se modifique y se aplique una tarifa del 4%.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name 'Juan Agustín Garzón Coral'.

JUAN AGUSTIN GARZON CORAL
C.c. 98.362.203 de Pupiales
T.P. No. 72.193 del C. S. de la J.



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

TRASLADO (ARTÍCULO 110 C. G. P.)

PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	CLASE DE TRASLADO	INICIACIÓN
PROCESO EJECUTIVO 2018-00086	EMMA LIGIA GARCÍA LÓPEZ	E.S.E. HOSPITAL PIO XII - COLÓN PUTUMAYO	TRASLADO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PRESENTADA POR LA PARTE EJECUTANTE	A PARTIR DEL 11 DE MARZO DE 2021 CORRE EL TÉRMINO DE TRASLADO DE LA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. VENCE EL DÍA 15 DE MARZO DE 2021, A LAS 4 DE LA TARDE.

Se fija el presente Aviso hoy 10 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 7:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial, por el termino de tres (03) días, los que comienzan a correr a partir del 11 de marzo de 2021. (Artículos 110 del Código general del Proceso)

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA

DESEFIJACIÓN. CERTIFICO que vence el término del traslado hoy 15 de marzo del año dos mil veintiuno (2021), siendo las 4:00 p.m. hora en que se desfija.

CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA

San Juan de Pasto, 2021

Señores:

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE COLON – PUTUMAYO
E.S.D

PROCESO: Ejecutivo Singular No. 2018 – 00086
DEMANDANTE: EMMA LIGIA GARCIA LOPEZ C.C. 27.394.370
DEMANDADO: E.S.E. HOSPITAL PIO XII NIT 891.201.845 – 2
Ref.: Liquidación de Crédito

MARIO ALEXANDER GARCIA IZQUIERDO, identificado con C.C. No. 1.085.272.526 de Pasto (N) y T.P. No. 248.062 C.S. de la J.; actuando en calidad de abogado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente me permito:

**PRESENTAR LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
DEL PROCESO CITADO EN REFERENCIA:**

- **ABONO TOTAL A CAPITAL E INTERESES DE FACTURA FV – 00000000227:** SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$688.506.00)
- **ABONO A INTERESES FACTURA FV – 00000000230:** NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.505.678.00).
- **ABONO A CAPITAL FACTURA FV – 00000000230:** ONCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS M/CTE (\$11.763.806.00).
- **TOTAL CAPITAL ADEUDADO:** DIECISÉIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$16.769.207.00).
- **TOTAL INTERESES CORRIENTES Y MORATORIOS ADEUDADOS:** SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$6.284.316.00).
- **COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO 6%:** UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$1.383.211.00)
- **TOTAL ADEUDADO:** VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$24.436.736.00)

Una vez aprobada la presente actualización de crédito, se requiere la entrega de título constituido a favor del proceso de la referencia, el cual deberá realizarse a nombre del suscrito apoderado judicial por contar con poder para ello.

Documentos adjuntos: en dos (02) folios liquidaciones de los títulos valores antes referidos.

Atentamente.

(original firmado)

MARIO ALEXANDER GARCIA IZQUIERDO
C.C. 1.085.272.526 expedida en Pasto – Nariño
T.P. 248.062 expedida por el C.S. de la J.



- Factura No. FV – 00000000227

PERIODO	PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
2-may.-18 al 31-may.-18	0,97	20,44%	1,56%	\$ 515.115,00	\$ 7.767,93
1-jun.-18 al 1-jun.-18	0,03	20,28%	1,55%	\$ 515.115,00	\$ 266,14
2-jun.-18 al 30-jun.-18	0,97	30,05%	2,21%	\$ 515.115,00	\$ 11.004,57
1-jul.-18 al 31-jul.-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 515.115,00	\$ 11.384,04
1-ago.-18 al 31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 515.115,00	\$ 11.332,53
1-sep.-18 al 30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 515.115,00	\$ 11.281,02
1-oct.-18 al 31-oct.-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 515.115,00	\$ 11.178,00
1-nov.-18 al 30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 515.115,00	\$ 11.126,48
1-dic.-18 al 31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 515.115,00	\$ 11.074,97
1-ene.-19 al 31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 515.115,00	\$ 10.971,95
1-feb.-19 al 28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 515.115,00	\$ 11.229,51
1-mar.-19 al 31-mar.-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 515.115,00	\$ 11.074,97
1-abr.-19 al 30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 515.115,00	\$ 11.023,46
1-may.-19 al 31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 515.115,00	\$ 11.074,97
1-jun.-19 al 30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 515.115,00	\$ 11.023,46
1-jul.-19 al 31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 515.115,00	\$ 11.023,46
1-ago.-19 al 26-ago.-19	0,87	28,98%	2,14%	\$ 515.115,00	\$ 9.553,67
TOTAL INTERESES CORRIENTES					\$ 8.034,07
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 165.357,06
TOTAL INTERESES					\$ 173.391,13
CAPITAL					\$ 515.115,00
TOTAL DEUDA					\$ 688.506,13
INTERESES CORRIENTES	OCHO MIL TREINTA Y CUATRO PESOS CON SIETE CENTAVOS				
INTERESES MORATORIOS	CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SEIS CENTAVOS				
TOTAL INTERESES	CIENTO SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON TRECE CENTAVOS				
CAPITAL	QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO QUINCE PESOS				
TOTAL DEUDA	SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SEIS PESOS CON TRECE CENTAVOS				



- FACTURA FV – 00000000230

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A. (efectivo_anual)	TASA MES (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	ABONOS	ABONO A CAPITAL	ABONO INTERESES	INTERÉS MES (porcmes*tasames*capital)	INTERESES ACUM.
7-may.-18	al 31-may.-18	0,80	20,44%	1,56%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 356.092,01	\$ 356.092,01
1-jun.-18	al 6-jun.-18	0,20	20,28%	1,55%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 88.452,34	\$ 444.544,35
7-jun.-18	al 30-jun.-18	0,80	30,42%	2,24%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 511.311,61	\$ 955.855,96
1-jul.-18	al 31-jul.-18	1,00	30,05%	2,21%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 630.579,61	\$ 1.586.435,57
1-ago.-18	al 31-ago.-18	1,00	29,91%	2,20%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 627.726,31	\$ 2.214.161,88
1-sep.-18	al 30-sep.-18	1,00	29,72%	2,19%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 624.873,01	\$ 2.839.034,89
1-oct.-18	al 31-oct.-18	1,00	29,45%	2,17%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 619.166,40	\$ 3.458.201,29
1-nov.-18	al 30-nov.-18	1,00	29,24%	2,16%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 616.313,10	\$ 4.074.514,39
1-dic.-18	al 31-dic.-18	1,00	29,10%	2,15%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.459,80	\$ 4.687.974,19
1-ene.-19	al 31-ene.-19	1,00	28,74%	2,13%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 607.753,20	\$ 5.295.727,39
1-feb.-19	al 28-feb.-19	1,00	29,55%	2,18%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 622.019,71	\$ 5.917.747,10
1-mar.-19	al 31-mar.-19	1,00	29,06%	2,15%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.459,80	\$ 6.531.206,90
1-abr.-19	al 30-abr.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610.606,50	\$ 7.141.813,40
1-may.-19	al 31-may.-19	1,00	29,01%	2,15%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 613.459,80	\$ 7.755.273,20
1-jun.-19	al 30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 610.606,50	\$ 8.365.879,70
1-jul.-19	al 20-jul.-19	0,67	28,92%	2,14%	\$ 28.533.014,00	\$ 3.701.417,00	\$ 0,00	\$ 3.701.417,00	\$ 407.071,00	\$ 5.071.533,70
21-jul.-19	al 31-jul.-19	0,33	28,92%	2,14%	\$ 28.533.014,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 203.535,50	\$ 5.275.069,20
1-ago.-19	al 20-ago.-19	0,67	28,98%	2,14%	\$ 28.533.014,00	\$ 3.701.417,00	\$ 0,00	\$ 3.701.417,00	\$ 407.071,00	\$ 1.980.723,20
21-ago.-19	al 26-ago.-19	0,20	28,98%	2,14%	\$ 28.533.014,00	\$ 13.866.651,00	\$ 11.763.806,50	\$ 2.102.844,50	\$ 122.121,30	\$ 0,00
27-ago.-19	al 31-ago.-19	0,13	28,98%	2,14%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 47.848,14	\$ 47.848,14
1-sep.-19	al 30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 358.861,04	\$ 406.709,18
1-oct.-19	al 31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 355.507,20	\$ 762.216,38
1-nov.-19	al 30-nov.-19	1,00	28,55%	2,12%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 355.507,20	\$ 1.117.723,58
1-dic.-19	al 31-dic.-19	1,00	28,37%	2,10%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 352.153,36	\$ 1.469.876,94
1-ene.-20	al 31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 350.476,44	\$ 1.820.353,38
1-feb.-20	al 29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 355.507,20	\$ 2.175.860,58
1-mar.-20	al 31-mar.-20	1,00	28,43%	2,11%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 353.830,28	\$ 2.529.690,86
1-abr.-20	al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 348.799,52	\$ 2.878.490,38
1-may.-20	al 31-may.-20	1,00	27,29%	2,03%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 340.414,91	\$ 3.218.905,29
1-jun.-20	al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 338.737,99	\$ 3.557.643,28
1-jul.-20	al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 338.737,99	\$ 3.896.381,27
1-ago.-20	al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 342.091,83	\$ 4.238.473,10
1-sep.-20	al 30-sep.-20	1,00	27,53%	2,05%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 343.768,75	\$ 4.582.241,85
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 338.737,99	\$ 4.920.979,84
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 335.384,15	\$ 5.256.363,99
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 328.676,47	\$ 5.585.040,46
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 325.322,63	\$ 5.910.363,09
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 330.353,39	\$ 6.240.716,48
1-mar.-21	al 4-mar.-21	0,13	26,12%	1,95%	\$ 16.769.207,50	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 43.599,94	\$ 6.284.316,42
TOTAL INTERESES									\$ 6.284.316,42	
CAPITAL									\$ 16.769.207,50	
TOTAL DEUDA									\$ 23.053.523,92	
INTERESES	SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS									
CAPITAL	DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS									
TOTAL DEUDA	VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS									

Carrera 26 no. 17-40 Edificio pasaje el Liceo Oficina 421

mario.abogado2014@hotmail.com

“Soluciones Jurídicas Especializadas”

313 689 3631 – 032 7220032

Pasto – Nariño- Colombia